

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IX

Caracas, jueves 22 de junio de 2017

Nº 6.308 Extraordinario

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS FOGADE

Aviso Oficial mediante el cual se notifica a los deudores de las Instituciones Financieras que en él se mencionan, que deberán dirigirse a la Gerencia de Administración de Cartera de Créditos de este Organismo, a fin de cumplir con el pago de sus obligaciones.

Aviso Oficial mediante el cual se notifica a los deudores de los Bancos que en él se mencionan, que sus Créditos fueron comprados y cedidos a este Instituto, con ocasión del Convenio Marco de Transferencia de Propiedad suscrito con este Instituto.

Aviso Oficial mediante el cual se notifica a los deudores de las Instituciones Financieras que en él se señalan, que sus Créditos fueron cedidos a este Instituto, con ocasión del Convenio Marco de Transferencia de Propiedad suscrito con este Instituto.

Aviso Oficial mediante el cual se notifica a los deudores de las Instituciones Bancarias que en él se indican, que sus Créditos fueron cedidos a este Instituto, con ocasión de los contratos de compra-venta de acciones y de terminación de fideicomiso suscritos con este Instituto.

Aviso Oficial mediante el cual se notifica a los deudores de las Instituciones Financieras que en él se especifican, que deberán dirigirse a la Gerencia de Administración de Carteras de Créditos de este Instituto, a fin de cumplir con el pago de sus obligaciones.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS

#### AVISO 207º, 158º Y 18º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se notifica a los deudores de las Instituciones Financieras, Maracaibo, Banco Hipotecario del Zulia, Latino, Arfinan, Banco Hipotecario de Occidente, Italo Venezolano, Metropolitano, Confinanzas, Metroamerica, S.F. Crédito Urbano, Banco Hipotecario de Crédito Urbano, Arrendadora La Guaira, La Guaira, Banco Hipotecario Construcción, Construcción, Bancor, Arrendadora Bancor, Progreso, S.F. Latinoamericana, Principal, Arrendadora Principal, Arrendadora Cordillera, Barinas, Arrendadora Amazonas, Arrendadora Profesional, Profesional, Arrendadora Fiveca, Fiveca, Cuyuní, Empresarial, Comercio, Arrendaservice Uno, Banco Hipotecario de Falcón, Banfocove, Banco Nacional de Descuento, Crenca, Cavendes Banco de Inversión, Banco de los Trabajadores de Venezuela, que a continuación se identifican, que deberán dirigirse a la Gerencia de Administración de Cartera de Créditos del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), a fin de cumplir con el pago de sus obligaciones.

Esta notificación surte los efectos previstos en el artículo 1969 del Código Civil e interrumpe la prescripción de los mencionados créditos.

Comuníquese y publíquese.

Caracas, 30 MAYO 2017



**YSMEL ROMER SERRANO FLOREZ**  
**PRESIDENTE**

Designado mediante Decreto N° 2.324, de fecha 16 de mayo de 2016  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°  
40.904 de la misma fecha

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IX      N° 6.308 Extraordinario  
Caracas, jueves 22 de junio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 2.392 páginas, costo equivalente  
a 995,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**